

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno 2021.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad del mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora por la señora LORENA BEDOYA GIL, en representación de su hija ANA SOFÍA ARENAS BEDOYA, contra el señor CARLOS ALBERTO ARENAS GRANADA. por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- Debe allegar constancia de recibido del envido de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme al artículo 6 del decreto 806 de 2020 sea por medio físico o de correo electrónico.
- Si bien no es causal de inadmisión, debe indicar si el ejecutado en que trabaja el ejecutado, si se encuentra vinculado en una entidad pública o privada.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte ejecutante, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora por la señora LORENA BEDOYA GIL, en representación de su hija ANA SOFÍA ARENAS BEDOYA, contra el señor CARLOS ALBERTO ARENAS GRANADA. por medio de apoderado judicial, habida consideración de lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al bogado CARLOS OLMEDO ZULUAGA LOPEZ en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE,

Juez

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA